

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230105800

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico la Juez resuelve:

No tener en cuenta notificación del mandamiento de pago surtida por medio digital.

Lo anterior por cuanto no se encuentran acreditadas en el expediente las exigencias consagradas en el artículo 8 de la Ley 2213, respecto de informar la forma como fue obtenido el correo electrónico al que fue enviado la notificación, así como las evidencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - diciembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria